

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	779
Radicado:	760013110012-2019-00427-00
Proceso:	SUCESION
Solicitante:	ELIANA FAYZULI BOHORQUEZ OROZCO EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA LUNA ANDREA GONZALEZ BOHORQUEZ,
Causante	OSCAR ALEXANDER GONZALEZ PULIDO
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA SECUESTRO Y COMISIONAR, REQUERIR

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta escrito mediante el cual solicita se ordene comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de San Juan de Pasto a fin de que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.240-180064 ubicado en la Urbanización Jerusalén de Pasto. Asimismo, solicita se ordene requerir a la Oficina de Servicios de Acceso a la Justicia de Cali para que informe las razones por las cuales no se ha realizado la diligencia de secuestro ordenada mediante despacho comisorio 002 de julio de 2020, radicada el 13 de noviembre de 2020, pues a la fecha no ha podido acceder a ese despacho para verificar su trámite.

1

Teniendo en cuenta lo anterior y que, verificada la actuación se tiene que se encuentra acreditado en el expediente que el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.240-180064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto se hizo efectivo (Memorial 044 04-02-2021 MemorialOfiRegisPasto – Expediente digital), procederá el despacho al SECUESTRO, conforme lo ordenado en auto No.163 del 27 de julio de 2020, para lo cual se dispondrá COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PASTO-NARIÑO, a quien se enviará despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso. El comisionado contará con facultades para nombrar secuestre, fijar honorarios provisionales, además, la de exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley. Adjúntese al comisorio, copia dela providencia que decretó la medida y ordenó la comisión, así como de la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos acatando la medida de embargo con la constancia de registro del mismo.

RADICADO 2019-00427

De otro lado, se dispondrá OFICIAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que informe cuál es el estado actual del despacho Comisorio No.002 del 3 de agosto de 2020, remitido por correo electrónico el 27 de agosto de 2020 y 18 de noviembre de 2020, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali-Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDER al SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.240-180064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto-Nariño, conforme lo ordenado en auto No.163 del 27 de julio de 2020.

SEGUNDO: COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PASTO-NARIÑO (REPARTO), a quien se enviará despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

El comisionado contará con facultades para nombrar secuestre, fijar honorarios provisionales, además, la de exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley.

Adjúntese al comisorio, copia de la providencia que decretó la medida y ordenó la comisión, así como de la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos acatando la medida de embargo con la constancia de registro del mismo.

2

TERCERO: OFICIAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que informe cuál es el estado actual del despacho Comisorio No.002 del 3 de agosto de 2020, remitido por correo electrónico el 27 de agosto de 2020 y 18 de noviembre de 2020, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)